



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
 PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
 CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

La Huaca, 07 de abril de 2022.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°070-2022-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Extraordinaria N°001-2022-MDLH/CM, de 07 de abril de 2022, en la cual se puso en consideración el Informe Legal N°046-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 01 de abril de 2022, de Asesoría Legal Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, señala que, La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Se establece como competencia municipal 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo, (...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica y 2. Servicios públicos locales (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Por otra parte, la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación” señala lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
 PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
 CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

“Artículo 82°1. “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:”

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

(...)

5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

(...)”

Que, por otra parte, mediante la Resolución Ministerial N° 531-2022-MINEDU de 23 de diciembre de 2021, resuelve derogar la Resolución N° 121-2021-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la Covid-19”, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 199-2021-MINEDU, N° 273-2021-MINEDU y N° 458-2021-MINEDU, así como las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el documento normativo aprobado por el artículo 2 de la presente resolución y aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”

Que, la citada resolución ministerial de aplicación a los gobiernos locales señala en el punto 10.5 lo siguiente:

“(…)”

10.5 Responsabilidades de los gobiernos locales

a) Facilitar el traslado y la distribución de los materiales mínimos que deben utilizar las II. EE. para el desarrollo del servicio educativo en sus diversas modalidades.

b) Apoyar en la habilitación y en el uso de espacios alternos para el desarrollo del servicio educativo semipresencial o presencial.

(...)”

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 047-2022-MDLH/CM, de 11 de marzo de 2022, el Concejo Municipal acordó APROBAR el Apoyo a la Institución Educativa “San José” - Villa Viviate, con el servicio de desmontaje, transporte e instalación de seis (06) módulos ejecutivos simples con plataforma (Aulas Prefabricadas que son propiedad del PRONIED).

Que, en aplicación a lo indicado en líneas precedentes, la entidad a través del SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE 06 MÓDULOS PRE-FABRICADOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA 'SAN JOSE' - VILLA VIVIATE, está cumpliendo con lo dispuesto en la normativa, tanto en sus competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, como en la Resolución Ministerial N° 531-2022-MINEDU de 23 de diciembre de 2021;

Que, sin perjuicio de ello, la Institución Educativa “San José” - Villa Viviate y la entidad local pueden expresar su voluntad de apoyo mutuo para la búsqueda de optimizar los recursos humanos, materiales, logísticos, y recursos financieros que permitan brindar un adecuado servicio de educación acordes a las disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, a fin de proceder con la ejecución del servicio de desmontaje y montaje de 06 módulos prefabricados para la

(\* Extremo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30968, publicada el 20 junio 2019.

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: [munifahuaca@munifahuaca.gob.pe](mailto:munifahuaca@munifahuaca.gob.pe)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

institución educativa “San José” - Villa Viviate, por el monto de S/ 68,962.74 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 74/100 Soles).

Que, mediante el Informe Legal N°046-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 01 de abril de 2022, la Asesoría Legal Externa, opina que La Municipalidad Distrital de La Huaca, en el marco de sus competencias en materia de Educación y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 531-2022-MINEDU de 23 de diciembre de 2021, es competente para el desmontaje, transporte e instalación de seis (06) módulos prefabricados ubicados tres (03) de ellos en la Institución Educativa N° 74-762 “Luciano Castillo Colonna” -Miraflores y los otros tres (03) en la Institución Educativa N° 74746 “Dios es Amor” - Centro Poblado Yacila a favor de la Institución Educativa “San José” - Villa Viviate de esta jurisdicción; así mismo la ejecución del servicio de desmontaje y montaje de 06 módulos prefabricados, para la Institución Educativa “San José” - Villa Viviate, por el monto de S/ 68,962.74 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 74/100 Soles), se encuentra dentro de las acciones, que está facultada la Municipalidad, de apoyar en la habilitación y en el uso de espacios alternos para el desarrollo del servicio educativo semipresencial o presencial, por lo que, el apoyo se encuentra en el marco de la legalidad; dicha Asesoría Legal recomienda la suscripción de un convenio con la Institución Educativa “San José” - Villa Viviate;

Que, el Área de Presupuesto, remite la Certificación Presupuestaria Nota N°0000000254, de 07 de abril de 2022, por el monto de S/ 68,962.74 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 74/100 Soles), para llevar a cabo la ejecución del servicio de desmontaje y montaje de 06 módulos prefabricados, para la Institución Educativa “San José” - Villa Viviate;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N°001-2022-MDLH/CM, de 07 de abril de 2022, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD**; aprobar la suscripción de un convenio institucional con la Institución Educativa “San José” - Villa Viviate, para la ejecución del servicio de desmontaje y montaje de 06 módulos prefabricados, por el monto de S/ 68,962.74 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 74/100 Soles);

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Institucional con la Institución Educativa “San José” - Villa Viviate, para la ejecución del servicio de desmontaje y montaje de 06 módulos prefabricados, por el monto de S/ 68,962.74 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 74/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Sr. Alcalde Juan Carlos Acaro Talledo, a suscribir un Convenio Específico de Cooperación Institucional, con la Institución Educativa “San José” - Villa Viviate, para la ejecución del servicio de desmontaje y montaje de 06 módulos prefabricados.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaria General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**JUAN CARLOS ACARO TALLEDO**  
 ALCALDE

C. c. :  
 Alcaldía.  
 Secretaría General.  
 Gerencia Municipal.  
 Servicios Sociales.  
 Unidad de Logística.  
 Subir